



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

es, 28 de febrero de 1994. — Número 41

Página 865

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones*

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expedientes sancionadores números 33/93 y 79/93 y notificación de bases impositivas 866
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Solicitud de reconocimiento como Agrupación de Productores 867

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda (Girona).— Edicto de notificación a empresa deudora 867
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificación de embargo de bienes inmuebles 868
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Pagos de valoraciones de expropiaciones forzosas 869

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Providencia de subasta de bien inmueble 875

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Soba.— Subasta para enajenación de inmueble 876
- Junta Vecinal de Mioño.— Subasta para adquisición de un terreno 877

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Diligencia de embargo de bienes inmuebles 877
- Laredo.— Notificaciones de embargos sobre bienes inmuebles 878

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de garajes 879
- Castro Urdiales.— Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano en Otañes 879

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 570/92 881
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 468/93 882

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 270/93 y 55/93 882
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 3.481/93 883
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Tudela (Navarra).— Expediente número 31/94 884
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 66/92 y 87/92 884
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 507/91, 153/93 y 265/93 884
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 509/92, 225/91, 382/93 y 34/92 886
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 484/93, 53/94, 51/94 y 455/91 887

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 33/93, incoado a la empresa «Ofertas Verónica, S. C.», por el Servicio de Comercio se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la citada firma que dispone del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentar en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, número 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Según acta número 3.298, de fecha 15 de marzo de 1993, formalizada por inspectores de este Servicio en el local de la empresa encartada, quedó acreditado, en relación con la reclamación 62/93, el compromiso de la misma en enviar el reclamante en un plazo de cinco días:

- Una cornisa para su colocación en el armario de la cocina.
- Las piezas que van encima de la lavadora y el horno.
- Los tapones de plástico que llevan los armarios en su interior.
- El envío de un marmolista.

II. Transcurridos más de cinco meses desde la última visita girada a la vivienda del reclamante, la Inspección informa que, en fecha 21 de septiembre de 1993, aún no se habían enviado las piezas para colocar encima de la lavadora y el horno, faltaban algunos fogones por mandar, el zócalo no había sido pegado y el marmolista no había hecho acto de presencia en el domicilio.

III. Notificado a la encartada, mediante edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 17 de diciembre de 1993 la providencia de iniciación del procedimiento sancionador, y no habiendo tenido lugar alegación alguna por parte de la misma, una vez transcurrido sobradamente el plazo para efectuarlas, el mencionado escrito pasó a ser considerado propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º y 5.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiéndose producido prueba en contrario de lo reflejado en el acta de inspección se consideran probados los hechos anteriormente descritos.

III. Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa en materia de protección al consumidor por fraude en la prestación de servicios, al incumplirse las condiciones de calidad y cantidad de los mismos con arreglo a la categoría con que éstos fueron ofrecidos, prevista en el artículo 3.º1.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a la empresa «Ofertas Verónica, Sociedad Cooperativa», encartada en el presente procedimiento sanción de multa de cien mil (100.000) pesetas.

Santander, 8 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/16561

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 79/93, incoado a «Ofertas Verónica, S. C.», con domicilio en el número 27 de la calle Tres de Noviembre, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que ante los hechos recogidos por la Inspección en el acta 3.719, de 8 de noviembre, relativos a la reclamación efectuada por doña Esperanza Madrazo Setién, constituyen infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor prevista en los artículos 3.º1.4 y 7.º1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio, así como infracción administrativa grave en materia de disciplina de mercado prevista en los artículos 5.º1 y 7.º2.5 del citado Real Decreto, en relación con el artículo 34.8 de la misma Ley, y comunicando a la empresa encartada le puede corresponder una sanción de hasta un millón de pesetas y que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 8 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/16556

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan ó estar ausentes en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de bases imponibles por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	DOMICILIO DESCONOCIDO			
NºEXPT.	CONTRIBUYENTE	ULTIMA DIRECCION		B. IMPONIBLE
16.600/91	Juan Ant. ACEBES ESCUDERO	Antonio López, 54 Ciudad	1/2	13.101.600
15.056/91	Mª Pilar ALONSO ALONSO	Juan XXIII, 12 A Ciudad	1/2	29.883.600
10.573/92	Asunción CARRAVILLA PALAZUELOS	Ebro, 5 Ciudad		6.500.000
2.919/91	Mª Belén COLLADO FERNANDEZ	Colindres		8.972.000
17.297/92	Mª Piedad CUADRADO CAMPO	Santa Lucia, 67 Ciudad	1/2	11.550.000
4.984/93	EXCLUSIVAS ALMAD S.L.	J.J.Pérez Molino, 28 Ciudad		14.000.000
4.150/93	Tomás GOMEZ LAVIN	Alcázar Toledo, 6 Ciudad		21.000.000
5.488/92	Manuel GONZALEZ ALBA	Tres Noviembre, 1 D Ciudad		13.400.000
11.682/91	Julio GONZALEZ ALONSO	Rubén Darío, 7 Ciudad		22.500.000
10.015/91	Mª Cruz GONZALEZ GARCIA	Alta, 46 A Ciudad		15.270.000
4.985/93	INDUSTRIAS CANTABRAS RICA S.A.	Gral. Dávila, 46 Ciudad		22.500.000
6.128/93	INMUEBLES DEL CANTABRICO S.R.L.	Av.M. Pelayo, 13 Sta.Cruz Bez.		14.819.925
10.905/91	Blanca LOPEZ SANTAMARIA	M. Hermita, 72 P 3 Ciudad	68%	12.300.000
15.859/92	Agustín MARTINEZ ARCE	Rs.Bello Horizonte, Comillas		14.544.980
13.365/91	Carlos MARTINEZ CELEZABAL	H. Cortés, 61 Ciudad		3.762.304
13.984/92	MAVIPEICA S.A.	Av.Castañeda, 27 Ciudad		35.652.000
6.026/92	Manuel MUGICA CALDERON	Cisneros, 43 Ciudad		6.400.000
7.329/91	José Luis PEREZ LOPEZ	Av. Castros, 53 E Ciudad		13.828.000
14.450/91	Gerardo PEREZ REVUELTA	Vargas, 57 B Ciudad		20.749.800
13.858/91	Patrocinio PEREZ TORIO	Valderrama, 2 Ciudad		25.100.000
5.657/91	José Antonio PRIETO SOLIS	La Pereda Cueto, 15 Ciudad	1/2	9.900.000
3.186/91	María PUENTE ORTIZ	Maliaño		2.443.887
15.133/91	Manuel del RIO DIESTRO	Pa. Pereda, 24 Ciudad		46.000.000
1.114/92	Tomás RUANO TALERO	División Azul, 16 Ciudad	61%	13.440.000
13.504/91	José TORRES MUÑOZ VELEZ	3 Noviembre, 22 Ciudad		8.100.000
14.180/91	TOSALI S.A.	Isaac Peral, 3 Ciudad		5.500.000
8/93	URBANIZADORA PEÑACASTILLO S.A.	Juan Herrera, 13 Ciudad		15.120.000
14.317/91	URBANIZACION PEÑACASTILLO S.A.	Id.		12.880.000
17.297/92	Mª Mar VELASCO CUADRADO	Santa Lucia, 67 Ciudad	1/2	11.550.000
1.114/92	VIVIENDAS DE ALQUILER EN RENEDO S.A.	Bº San Miguel, 59 A Ciudad		80.640.000
6.503/92	Aldof T. WERNER DIEDRICH	Lealtad, Ciudad		13.365.000
24/92	Javier ZULUETA ABRISQUETA	Av.García Lago, 5 Ciudad		20.950.000


AUSENTES EN HORAS DE REPARTO

13.031/91	Ricardo BARBEITO FERRO	Gregorio Cuesta, 5 Ciudad		13.711.500
7.125/92	COHISPHIL S.L.	San Fernando, 40 Ciudad		7.293.000
14.304/92	Carmen GALDIZ BERECIARTU	Rodríguez Arias, 30 C.Urdiales		13.780.000
11.252/91	José GUTIERREZ CABRERO	La Pereda, 32 C Ciudad		8.783.333
7.125/92	Gerardo GUTIERREZ LOPEZ	San Fernando, 40 Ciudad		7.293.000
7.329/91	Mª Antonia LAMADRID RODRIGUEZ	Av. Castros, 53 E Ciudad		13.828.000
13.768/90	María MARTINEZ ELBIA	R.C.Arteche, 21 C Torrelavega		10.792.800
5.116/93	Carmen MUÑOZ CASTILLO	BºSan Román Ll. 76 Ciudad		9.195.750
282/92	Mª Concepción OBREGON CAGIGAS	Castilla, 8 Ciudad		17.400.000
13.120/91	Angeles NARDIZ VIAL	Castelar, 43 Ciudad		41.800.000
14.514/92	Florentino RODRIGUEZ FERNANDEZ	Bº Torre, 212 B Ciudad	1/2	64.320.000

Contra estos acuerdos podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ó tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos, ó reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique.

Santander, 15 de febrero de 1.994

EL JEFE DEL SERVICIO

 Pdo.: Mariano Bernardo Jubete

94/21842

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO

La «Sociedad Cooperativa Mosaga-Riomiera-Valle de Aras», con domicilio social en El Bosque, Entrambasaguas (Cantabria), ha presentado en esta Consejería solicitud de reconocimiento como Agrupación de Productores, según lo establecido en el Reglamento (CEE) 1.360/78, del Consejo de 19 de junio, referente a las Agrupaciones de Productores y sus Uniones, y el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, por el que se regula

el reconocimiento de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, para el producto leche de vaca, siendo su ámbito geográfico el de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La entidad solicitante proyecta comercializar un volumen de producción de 10.400 toneladas e incluye a noventa y dos empresas agrarias.

Esta Consejería anuncia que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado en las oficinas de la Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera de esta Consejería, situadas en Pasaje de la Puntida, número 1, de Santander, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de nueve a catorce horas. Durante el mismo período, cualquiera que se considere afectado podrá realizar por escrito cuantas alegaciones considere oportunas.

Santander a 25 de enero de 1994.—El director regional de Pesca y Alimentación (ilegible).

94/9016

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Girona

EDICTO

El jefe del Servicio Provincial de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Girona,

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relacionará a continuación, por el jefe de la Dependencia de Recaudación de la A. E. A. T. de Girona, por el señor tesorero territorial de la Generalitat de Catalunya, o la respectiva Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se notifica a las deudoras que se relacionan por resultar de paradero ignorado o a los que no se ha podido notificar personalmente, requiriéndoles el pago de los débitos, recargos y costas causadas, en el plazo señalado procediéndose en caso contrario, al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: Si aparece publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», entre los días 1 al 15 del mes de su publicación, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Si aparece entre los días 16 al último de mes de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Oficinas en las que debe comparecerse: Avenida Jaume I, 47 (Girona).

Recursos: Contra esta providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán imponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la A. E. A. T. de Girona, ante el señor tesorero territorial de la Generalitat de Catalunya o la respectiva Comunidad Autónoma, de conformidad con el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda. El plazo para su interposición será de quince días, según lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

En ambos casos, los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación y 11 del citado Real Decreto.

Al propio tiempo se requiere a la deudora citada, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Sujeto pasivo, «Debic Española, S. A.». DNI A39026604. Concepto, arancel e IVA. Localidad, Santander. Importe, 45.100 pesetas.

Girona, 19 de noviembre de 1993.—El jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Rodríguez Aguirre.

94/18658

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora en paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio de la presente:

Notifica a «Maxi y Luis, S. L.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/18, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 1/93, 3/93, 4/93, 5/93, 6/93, 7/93, 8/93, 9/93,

10/93 y 11/93, contra la deudora «Maxi y Luis, S. L.», estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Número 16. Garaje señalado con el número 16, sito en la planta sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados, delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, garaje número 15; Sur, garaje número 17; Este, pasillo de circunvalación, y Oeste, muro de contención.

Inscrita: Al libro 98, tomo 2151, folio 75, de El Astillero, inscripción segunda.

Importe que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por descubiertos al Régimen General, por principal 8.404.882 pesetas, por recargos 1.680.977 pesetas y por costas 500.000 pesetas. Total, 10.585.859 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 133 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de quince días presente títulos de propiedad de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación acompañando prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal.

Santander a 9 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/17466

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 13-S-2530. Autovía del Cantábrico. CN-634. Variante de Solares. Término municipal de Medio Cudeyo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en las fechas y horas siguientes:

Días: 3 y 4 de marzo.

Horas: Diez a catorce y dieciséis a dieciocho el día 3, y diez a catorce el día 4.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, febrero de 1994.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

94/17774

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
185	ABASCAL BARQUIN JOSE FRANCISCO ABASCAL BARQUIN SOCORRO ABASCAL BARQUIN AURELIO I.	LA CABRITA, HERAS
109	ABRIL GOMEZ JOSE RAMON	LA ESTACION - HERAS
186	ALONSO FERNANDEZ ISABEL COBO LAVIN JESUS HRDOS. Rept: EUSEBIO COBO ALONSO	ARGENTINA, 7 - 4 A- SANTANDER
23	ANTON BESOI GUSTAVO	CALLE ALTA, 101. 2 DCHA. - SANTANDER
24	ANTON BESOI GUSTAVO	CALLE ALTA, 101 - 2 - DCHA- SANTANDER
30 1	BALDONEDO CAVADAS NARCISO	HERAS - MEDIO CUDEYO
1	BAÑOS MERINO FELIX	LA IGLESIA, 68 - SAN SALVADOR
182 AR	BARQUIN FERNANDEZ ALVARO	SOBREMAZAS
189 AR	BARQUIN RUIZ PAULINO	LA ENCINA - SOLARES
193 AR	BARQUIN RUIZ PAULINO	LA ENCINA - SOLARES
30	BEAR HIGUERA CARMEN	RUIZ ZORRILLA, 18 - 7 - SANTANDER
31	BEAR HIGUERA MARIA CARMEN	RUIZ ZORRILLA, 18 - 7 . SANTANDER
133	BEAR HIGUERA MARIA DEL CARMEN	RUIZ ZORRILLA, 18 - SANTANDER
154 CB	BEDIA HIGUERA HNOS. Rept: AMPARO BEDIA COBO	MARQUES DE LA HERMIDA, 14 - 2 - SANTANDER
39	BEDIA HIGUERA PEDRO	LA SOTA, 1 - HERAS
84	BEDIA HIGUERA PEDRO	LA SOTA, 1 - HERAS

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE		DOMICILIO
113	BRAVER CASTANEDO JOSEFA	BRAVER CASTANEDO MARIA	AVDA. DE LOS INFANTES, 26 - 3 - SANTANDER
163 AR	BRAVO ANTONIO		HERAS
67 AR	BRAVO SAN EMETERIO ANTONIO		HERAS
68 AR	BRAVO SAN EMETERIO ANTONIO		HERAS
139 AR	BRAVO SAN EMETERIO ANTONIO		HERAS
174 AR	BRAVO SAN EMETERIO ANTONIO		HERAS
208	CAGIGAS PELLON CLARA INES		EL RONGAL - OREJO
61	CAMPOS SANTIAGO ROSA		LA SOTA - HERAS
79	CAMPOS SANTIAGO ROSA		LA SOTA - HERAS
227 CB	CANAL RUIZ RICARDO		SAN PEDRUCO, 13 - SOLARES
201 3	CANALES GONZALEZ NICOLAS	CUESTA BARQUIN MANUELA	TRAV.DEL PILAR, 24 - SOLARES
22	CARRILLO PACHECO MELCHOR		GENERAL FRANCO, 18 -4. ASTILLERO
49 AR	COBO DIAZ JOSE LUIS		RECTA DE HERAS
199	COBO OSLE JOSE Rept: AMPARO COBO COBO		LA ESTACION, 3 - SOLARES
36	CRUZ DE LA HOZ JOSE CARLOS	CRUZ DE LA HOZ MARIA TERESA	RECTA DE HERAS
82	CRUZ DE LA HOZ JOSE CARLOS	CRUZ DE LA HOZ MARIA TERESA	RECTA DE HERAS
194 AR	CRUZ REVUELTA MANUEL		LA ENCINA - SOLARES
199 AR	CRUZ REVUELTA MANUEL		LA ENCINA - SOLARES
115	CRUZ ZAMORA JUAN		LA ESTACION, 2 - HERAS
132	CUADRADO TAZON FEDERICO EMILIO DIAZ BOLIVAR MARIA TERESA		LA ESTACION, 17 - HERAS
61 AR	CUENCA CONSUELO		HERAS
142	DIAZ POZA ELVIRA SIERRA DIEZ BEGOÑA	SIERRA DIEZ RICARDO	CONVENTO, 8 - 1 - SANTANDER

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
152	DIAZ POZA ELVIRA SIERRA DIEZ BEGOÑA	SIERRA DIEZ RICARDO CONVENTO, 8 - 1 - SANTANDER
73	DIEZ POZA ELVIRA SIERRA DIEZ MARIA BEGOÑA	SIERRA DIEZ RICARDO CONVENTO OCHO - UNO - SANTANDER
83	DIEZ POZA ELVIRA SIERRA DIEZ BEGOÑA	SIERRA DIEZ RICARDO CALLE CONVENTO, 8 - 1 - SANTANDER
126	ESCOBEDO PRIETO AURORA	LA ESTACION - HERAS
131	FERNANDEZ ACERO ANTONIO	VOZ AL REY, 1 - HERAS
72 AR	FERNANDEZ CABARGA HORTENSIA	HERAS
79 AR	FERNANDEZ CORRAL ANTONIO	HERAS
234	FERNANDEZ SAMPERIO CELESTINO	SALCILLO, 5 - MOSTOLES - MADRID
234 C	FERNANDEZ SAMPERIO CELESTINO	SALCILLO, 5 - MOSTOLES - MADRID
140	FERNANDEZ SANTIAGO CANDIDO	LA PELLEJA - HERAS
145	FERNANDEZ SANTIAGO CANDIDO	LA PELLEJA - HERAS
60	FERNANDEZ SANTIAGO MAURICIO	VOZ AL REY - HERAS
150	GALLARDO LOPEZ JUAN	BLOQUE, 24 - PORTAL, 44-4 - OCHOCOAGA-BILBAO
151	GALLARDO LOPEZ JUAN	BLOQUE, 24-PORTAL,44-4 D. OCHOCOAGA-BILBAO
99	GANDARA GANDARA FELISA PALACIOS GANDARA MARIA PILAR	PALACIOS GANDARA MARIA LUISA PALACIOS GANDARA MARIA ESTHER CARLOS HAYA, 15 - SANTANDER
225	GARCIA LOPEZ JULIAN	SAN PEDRUCO, 7 - SOLARES
222	GARCIA ROZAS MARTINEZ FERNANDO Rept: VIDAL EUSEBIO COBO PEREZ	GARCIA ROZAS MARTINEZ MILAGROS PLAZA DEL SOL, 7 - SOLARES
52 AR	GOMEZ GUTIERREZ LUIS	LA CAGIGA, 49 - HERAS
58	GOMEZ GUTIERREZ LUIS	LA CAGIGA, 49 - HERAS
58 C	GOMEZ GUTIERREZ LUIS	LA CAGIGA, 49 - HERAS
169 AR	GOMEZ LUIS	HERAS

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
216	GUTIERREZ AROZAMENA GUSTAVO Rept: TERESA SETIEN VENTOSA	FERIAL, 2 - 5 DCHA. SOLARES
226	GUTIERREZ AROZAMENA GUSTAVO	EL FERIAL, 2 - 5 DCHA. - SOLARES
174	GUTIERREZ CABARGA JESUS	LA CAGIGAS, 50 - HERAS
68	GUTIERREZ CABARGA MARIA LUISA GUTIERREZ CABARGA ESTHER Rept: LUIS BLASCO GOMEZ BLASCO	PAMANES
231	HERMOSA RIVERO AMALIA HERMOSA RIVERO MATILDE	HOZNAYO
233	HERMOSA RIVERO AMALIA HERMOSA RIVERO MATILDE	HOZNAYO
64	HERRERA SIERRA MARIA HERRERA SIERRA MARIA TERESA	LA SOTA - HERAS
112 CB	HIGUERA CIFRIAN ANGEL	CRTA. GENERAL, 37 - HERAS
165	HIGUERA CIFRIAN JUAN ANTONIO	CALLE LA INDUSTRIA, - MALIAÑO
201 1	HIGUERA GOMEZ PILAR	LA SIERRA, 32 - REVILLA DE CAMARGO
16	INCHAUSPE LOPEZ JUANA Rept: MANUEL INCHAUSPE	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
8	INCHAUSPE LOPEZ MANUEL	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
26 CB	INCHAUSPE LOPEZ MANUEL	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
29	INCHAUSPE LOPEZ MANUEL	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
32	INCHAUSPE LOPEZ MANUEL	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
40	INCHAUSPE LOPEZ MANUEL	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
46	INCHAUSPE LOPEZ MANUEL	SANTA ANA, 3 - ASTILLERO
118	LARA TORRECILLAS RAFAEL Rept: JUANA PADILLA GONZALEZ	LA MAZA, 4 - HERAS
120	LARA TORRECILLAS RAFAEL Rept: JUANA PADILLA GONZALEZ	LA MAZA, 4 - HERAS
136	LARA TORRECILLAS RAFAEL Rept: JUANA PADILLA GONZALEZ	BARRIO LA MAZA, 4 - HERAS
136 C	LARA TORRECILLAS RAFAEL	BARRIO LA MAZA, 4 - HERAS

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE		DOMICILIO
169	LARA TORRECILLAS RAFAEL Rept: JUANA PADILLA CONZALEZ		LA MAZA, 4 - HERAS
138	LIAÑO CAMPO VICTORIA GEMA		LA ESTACION, 9 - HERAS
89	LOPEZ DIAZ JOSEFA		CRTA. GENERAL, 52 - HERAS
189	MARTINEZ ORTIZ PILAR MARTINEZ ORTIZ DOMINGO	MARTINEZ ORTIZ JUAN MANUEL MARTINEZ ORTIZ MARIA CARMEN	PL. DEL SOL, 3 - SOLARES
193	MARTINEZ ORTIZ PILAR MARTINEZ ORTIZ DOMINGO	MARTINEZ ORTIZ JUAN MANUEL MARTINEZ ORTIZ MARIA CARMEN	PLAZA DEL SOL, 3 - SOLARES
116	MERCHAN SETIEN AMPARO Rept: JOSE MERCHAN		LA ESTACION, 13 - HERAS
217	MORA MAZA LOURDES Rept: JOSE LUIS CARRERA ARTECH		AVDA. DE LAS SALESAS, 11 - SOLARES
71	MOYA GUTIERREZ MARINA		LAS CAGIGAS, 48 - HERAS
87	MOYA GUTIERREZ MARINA		LAS CAGIGAS, 45 - HERAS
141	ORDORICA GUTIERREZ BLANCA	ORDORICA GUTIERREZ M. ISABEL	OQUELURI, 4 - 1 - BARACALDO - VIZCAYA
55 1	PALACIO LOPEZ CLEMENTINA CONSU		VARGAS, 47 - 4 - SANTANDER
124	PALACIOS ALVAREZ ANGEL		PASEO DE LAS SALESAS, 12 - SOLARES
103	PALACIOS LOPEZ ELOISA		MADRID, 66 - 3-B-SANTANDER
63	PALACIOS LOPEZ MARIA		GAJANO
102	PALACIOS LOPEZ MARIA		GAJANO
142 AR	PASCUAL ZORRILLA ANGEL		HERAS
221	PORTILLA MENESES OVIDIO		AVDA. SANTANDER, 29 - SOLARES
125	PRIETO SIERRA ANGEL		MONTERREY, 9 - 6 - PALENCIA
158	PRIETO SIERRA MARIA		LA PELLEJA, 8 - HERAS
204 AR	QUINTANA LUPION LEOPOLDO		HOZ DE ANERO
90	QUINTANILLA SIERRA LUIS HRDOS. Rept: MARIA DEL CARMEN IBARGUR		LA CAGIGA, 31 - HERAS
219	RIVAS VEGA PABLO	GOMEZ PEREZ JOSEFA	LA ENCINA, 3 - SOLARES

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
117 AR	ROMAN FERNANDEZ FERNANDO	HERAS
33	RUIZ RUIZ FELIX	VOZ AL REY, 5 - HERAS
122	RUIZ TRUEBA JULIA RUIZ TRUEBA EMILIA Rept: ANGEL EMILIO SANTIAGO RU	18 DE JULIO, 26 - EL ASTILLERO
186 AR	SAINZ ABASCAL FRANCISCO	OREJO
56 AR	SANTIAGO DIAZ PEDRO	HERAS
81 AR	SANTIAGO DIAZ PEDRO	HERAS
143	SANTIAGO DIAZ VICTORIA	VOZ AL REY, 31 - HERAS
67	SANTIAGO GONZALEZ FEDERICO	CANALEJAS, 73 A. - 3 - SANTANDER
85	SANTIAGO GONZALEZ FEDERICO	CANALEJAS, 75 A . SANTANDER
170	SANTIAGO GONZALEZ FEDERICO	CANALEJAS, 73 A - SANTANDER
173	SANTIAGO RUIZ AGUSTIN	LA CAGIGAS, 33 - HERAS
120 AR	SETIEN VENTOSA JULIO	HERAS
229	SIERRA CANO LUIS	LEALTAD, 10 - 1- SANTANDER
232	SIERRA CANO LUIS	LEALTAD, 10 - 1 - SANTANDER
237 CB	SIERRA CANO LUIS	LLEALTAD, 10 - 1 - SANTANDER
239	SIERRA CANO LUIS	LEALTAD, 10 - 1 - SANTANDER
242	SIERRA CANO LUIS	LEALTAD, 10 - 1 - SANTANDER
242 C	SIERRA CANO LUIS	LEALTAD, 10 - 1 - SANTANDER
127	SIERRA SETIEN ANTONIO	SAN ANTONIO - ENTRAMBASAGUAS
205 CB	SISTAL MAZA PEDRO Rept: JOSE LUIS ROCINA	ALSEDO BUSTAMANTE, 1 - 3 - SANTANDER
4 AR	TABORGA ANTONIO	SAN SALVADOR
65 CB	TAZON CORONA AURORA HRDOS. Rept: JOSEFA MIER TAZON	GRANJA ESCUELA DE HERAS, 16

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
52	TORCIDA HIGUERA CLOTILDE	LA MAZA, 1 - HERAS
49	TORRE BEAR CONCEPCION	OREJO
163	TORRE BEAR CONCEPCION	OREJO
92 CB	TORRE BEAR MATILDE	LA SOTA, 49 - HERAS
44	TRICIO CASTANEDO HILARIO	LA SOTA, 49 - HERAS
47	TRICIO CASTANEDO HILARIO	LA SOTA, 49 - HERAS
48	TRICIO CASTANEDO HILARIO	LA SOTA, 49 - HERAS
96	TRICIO CASTANEDO HILARIO	LA SOTA, 49 - HERAS
98	TRICIO CASTANEDO HILARIO	LA SOTA, 49 - HERAS
10	VAZQUEZ SAN MARTIN TOMAS	LA CABRITA, 36 - HERAS
12	VAZQUEZ SAN MARTIN TOMAS	LA CABRITA, 36 - HERAS
15	VAZQUEZ SAN MARTIN TOMAS	LA CABRITA, 36 - HERAS
69 CB	VEGA DE LA HOZ FRANCISCO	LA ESTACION, 1 - HERAS
119 AR	VEGA DE LA HOZ FRANCISCO	HERAS
123	VEGA DE LA HOZ FRANCISCO	LA ESTACION HERAS
128	VEGA DE LA HOZ FRANCISCO	LA ESTACION. 1 - HERAS
168	VEGA DE LA HOZ FRANCISCO	LA ESTACION, 1 - HERAS

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Providencia de subasta de bien inmueble

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de agosto de 1993 la subasta de bien inmueble de la sociedad deudora «Adyser, Edific. e Instalac., So-

ciudad Anónima», con cédula de identificación fiscal número A39048996, por una deuda total de 11.920.223 pesetas, embargado por diligencias de fechas 4 de febrero de 1992, 23 de marzo de 1992 y 17 de julio de 1992 en expediente administrativo de apremio número 91/1.160, instruido en esta Unidad de mi cargo.

Bien que se subasta

Urbana número 6-I. Local denominado centro, sito en la planta baja, quinta planta natural de un edificio radicante en esta ciudad y su calle de Vía Cornelia, con dos portales de acceso, denominados derecha e iz-

quiera, señalados con los números 24 y 24-A. Ocupa una superficie construida de 73 metros 37 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, portal del edificio y terreno sobrante de edificación; al Norte, resto de la finca matriz; al Este, terreno sobrante de edificación, y al Oeste, portal de edificio y vivienda bajo E de su misma planta. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble una cuota de 0,440 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al libro 474, folio 57, finca número 45.712 e inscripción 1.^a

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de abril, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, número 8-1.^a planta, de Santander), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 25 de octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deudora, incluido recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios a través del «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, por ser desconocido el paradero de referida sociedad deudora.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

En Santander a 11 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/18580

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SOBA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de enero de 1994, queda expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta pública para la enajenación del inmueble denominado Casa-Escuela de Regules, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Local.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA-CUARTEL DE VEGUILLA.

19.-El Ayuntamiento de Soba, procede a la enajenación mediante subasta, del inmueble denominado CASA-CUARTEL DE VEGUILLA sito en Bº de Abajo del pueblo de Veguilla de

Soba, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Municipio Epigrafe 1º A 2º, con el carácter de propios, habiendo sido instada su inscripción en el Registro de la Propiedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

2º.-Podrán concurrir a la subasta, las personas naturales y jurídicas que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, tal y como dispone el artículo 88.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o en representación de otra persona natural o jurídica en cuyo caso deberán presentar poder bastante.

3º.-El precio de salida se fija en la cantidad de 1.791.342 pesetas, debiendo formularse por los licitadores ofertas que como mínimo cubran dicho importe.

4º.-Para concurrir a la subasta será preciso depositar en cualquiera de las formas admitidas en derecho una garantía provisional de 100.000 pesetas.

5º.-La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba, en sobre cerrado, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego, durante las horas de oficina de lunes a viernes, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día hábil, por aplicación de las reglas anteriores, fuere sábado se considerará como último día de plazo el lunes o siguiente día hábil.

Deberá acompañarse a la proposición declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas en General y en particular con el Ayuntamiento de Soba.

Igualmente deberá presentarse al tiempo resguardo de haber prestado la garantía a que se refiere la base 4º, o presentarla en la Caja de la Corporación.

Una vez admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, en cuyo caso solo es necesario prestar la garantía una sola vez.

6º.-El acto de celebración de la subasta y apertura de las plicas será público y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo, teniendo en cuenta las reglas de la base anterior, en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Veguilla de Soba, y estará presidido por el Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue y formará parte de la mesa otro concejal libremente designado por la Alcaldía y dará fe del acto el Secretario o persona que le sustituya.

7º.-El acto de apertura de plicas se celebrará conforme a lo previsto en la legislación vigente y en el mismo se procederá a adjudicar provisionalmente a la oferta mas alta de las presentadas.

8º.-Si la primera subasta hubiere sido declarada desierta por falta de licitadores o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones ocho días hábiles después de la celebración de la primera, teniendo en cuenta que si según lo anterior correspondiera celebrarse en sábado se celebraría esta el lunes o siguiente día hábil, pudiendo presentarse las proposiciones hasta el día hábil anterior, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

9º.-Transcurridos cinco días hábiles después del acto licitatorio la Corporación resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, decidiendo en su caso sobre la adjudicación definitiva.

En la misma adjudicación se decidirá sobre la fecha y hora en que el interesado deberá comparecer para la firma del oportuno contrato de compraventa.

10º.-El adjudicatario deberá hacerse cargo de todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de la compraventa, entendiéndose por tales la elevación del contrato a Escritura Pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier clase de tributos que pudieran gravar la operación, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitarle la documentación oportuna para ello.

11º.-Para todo lo no previsto en este Pliego de condiciones, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos celebrados por las administraciones públicas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....(nombre y apellidos), con NIF nº...., y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de...con poder bastante que acompaño), enterado de la decisión de enajenar mediante subasta pública el inmueble denominado CASA-CUARTEL DE VEGUILLA, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº..... de fecha....., acepto en todas sus partes el pliego de condiciones aprobado y publicado y ofrezco en consecuencia la cantidad de.....(en cifra) ptas.....(en letra) pesetas.

Igualmente acompaño declaración jurada al respecto de lo previsto en la base 5º del Pliego de Condiciones.

Otros documentos que acompaño:(enumerar)

El presente Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 1994.

Soba a 8 de febrero de 1994.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

94/17975

JUNTA VECINAL DE MIOÑO (Ayuntamiento de Castro Urdiales)

ANUNCIO

Resolución de la Junta Vecinal de Mioño por la que se anuncia la citación por el sistema de Subasta Pública para la adquisición de un terreno propiedad de la Junta Vecinal ubicada en el Paraje denominado CotoLino-Litoral. Segunda convocatoria.

ANUNCIO

1.- **Objeto del Contrato:** Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta del inmueble que se reseña a continuación:

Parcela con una superficie, según el proyecto de urbanización, de 1.927 m², ubicada en el paraje denominado CotoLino-Litoral, Polígono núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y cuyos límites son los siguientes: Norte parcela núm. 21, Sur parcela 22-A, Este parcela 21, y Oeste vial (la numeración de las parcelas corresponde al Proyecto de Compensación que fue redactado en su día).

2.- **Tipo de Licitación:** El tipo de licitación se fija en la cantidad de 46.399.818 ₧, que podrá ser mejorado al alza.

3.- **Duración del contrato:** La Junta Vecinal de Mioño se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de Escritura Pública ante Notario, dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.- **Fianza provisional y definitiva:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en el otorgamiento de fianzas.

5.- **El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.** Tanto de la Administración del Estado como de la Administración Local.

6.- **Proposiciones y documentación complementaria:** Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema.... proposición para tomar parte en la venta mediante subasta pública de una parcela propiedad de la Junta Vecinal de Mioño ubicada en el paraje denominado CotoLino-Litoral, la cual se debe de presentar ajustada al modelo siguiente:

Don mayor de edad,
con domicilio enD.N.I.
en nombre propio (o en representación de
como acredita por) enterado de la
convocatoria de subasta anunciada en el B. Oficial de Cantabria nº
de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir
el bien en el precio de
(en letra y en nº), con arreglo al Pliego de Clausulas economico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultaneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, o fotocopia auténtica.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las clausulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, otorgada ante una Autoridad Judicial Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

(Esta documentación se presentará cuando se trate de Sociedad Mercantil).

7.- **Presentación de Proposiciones:** Las proposiciones se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio de licitación, publicados bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o B. Oficial del Estado, desde las nueve a las catorce horas.

8.- **Apertura de Pliegos:** Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Junta Vecinal de Mioño a las 13 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la clausula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con caracter provisional, a la proposición más ventajosa, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuando estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes, y adjudicación provisional. Una vez adjudicada provisionalmente la subasta, y en todo caso antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario si se trata de Sociedad Mercantil deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- Alta de Licencia Fiscal.
- Declaración o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Impuesto del Valor Añadido.
- Justificación de haber presentado la declaración anual de ingresos y pagos ha que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 08 de junio.
- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

9.- **Adjudicación definitiva:** Declarada válida la forma de adjudicación del contrato la Junta Vecinal de Mioño procederá a la adjudicación definitiva y proceder a escriturar y a cobrar de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

10.- **El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas:** Estará a disposición de los interesados durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mioño, 28 de Enero de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL



94/13309

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D: D^a o razón social BROCKERS CANTABRIA S.L. con NIF/CIF B-39255781 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que su le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social BROCKERS CANTABRIA S.L. con NIF/CIF B-39255781 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Construcciones, licencia Urbanística, Intereses de Demora, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) deudor(es) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: SOLAR número cuatro del plano de parcelación de la Ciudad Jardín, radicante en esta ciudad, Barrio de Pronillo, que mide una superficie de quinientos setenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados o sean trescientos ochenta y cinco centímetros y setenta centésimas de otro, dentro del cual existe UN EDIFICIO CHALET, tipo unifamiliar, compuesto de planta baja y piso, que mide noventa y un metros sesenta y seis decímetros cuadrados, con frente/ y entrada por el Sur y está señalado con el número tres de la calle Margarita de la Ciudad Jardín. Linda todo como una sola finca al NORTE, solar número tres y parte del dos, en una longitud recta total de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros; SUR, solar número cinco de Don Manuel Vela y parte del solar número seis, en una longitud recta total de veintisiete metros y cincuenta y cinco decímetros; ESTE, calle número quince de una recta de veintinueve metros; y OESTE, solar número ocho de Doña María Gutierrez Selió, en una recta de veintinueve metros.

Se halla inscrita al libro 593, folio 174, finca 1970-N.

URBANA: LA BUENDILLA DEL LADO NORTE O DERECHA subiendo por la escalera de la casa número ochenta y ocho de la calle Alta de Santander. Ocupa una superficie aproximada de treinta y cinco metros cuadrados, distribuido en varias dependencias. Linda: al FRENTE, rellano de escalera; IZQUIERDA, casa número noventa de la calle Alta; DERECHA, patio interior de la propia casa; y por el FONDO, con la casa señalada con el número ochenta y seis de la calle Alta.

Se halla inscrita al libro 464 R-4, folio 108, finca 48445
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES

pesetas de principal; UN MILLON NOVECIENTAS SETENTA MIL CUATROCIENTAS DIECIOCHO. pesetas del recargo de apremio del 20 %; TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y UN MILLON pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS NUEVE pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 14 de Febrero de 1994.



[Handwritten signature]

94/18577

AYUNTAMIENTO DE LAREDO
Recaudación

Notificación de embargo sobre bienes inmuebles

A LOS TITULARES DEL EXPEDIENTE POR REHUSAR EL RECIBO DE LA NOTIFICACION:

En el expediente ejecutivo de apremio número 441/93, que instruyo en esta Recaudación Ejecutiva, contra los deudores a la Hacienda Municipal, HEREDEROS DE Don JOSE PADRO PACHECO, por concepto de Contribuciones Especiales del Ensanche, ejercicio de 1.993, por importe en principal de 3.775.698 Pesetas, más 755.140 Pesetas de recargo de apremio y gastos y costas presupuestados en 1.000.000 Pesetas, resultando una deuda total de 5.530.838 Pesetas; he dictado diligencia de embargo de bienes inmuebles, que transcrita literalmente es como sigue:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio nº 441/93, contra el deudor a la Hacienda Municipal HEREDEROS DE Don JOSE PADRO PACHECO, con domicilio en c/ Particular de Estraunza 7-80 de Bilbao, por los conceptos de CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL ENSANCHE, del ejercicio de 1.993 y por un importe principal de 3.775.698 Ptas., más 755.140 Ptas. de recargo de apremio y 1.000.000 Ptas. que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 5.530.838 Ptas.; y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, DECLARO EMBARGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DE UNA MITAD INDIVISA del inmueble que a continuación se describe: -RUSTICA. Heredad cercada en Laredo, al sitio de Las Nuevas o Salvé, de ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, vía pública que conduce a la villa de Treto; Sur, terreno de particulares separado con pared de cal y canto y cierre de tierra; Este, terreno comunal; y Oeste, camino de veinte metros de ancho que separa esta finca de otras de la Sociedad Papelera Española. Después de efectuada segregación de 7.040 m², esta finca queda con una cabida de 78.844 m².- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al Tomo 234, Folio 94, Finca 5.961.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Laredo, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; al mismo tiempo, le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador

de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes; y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

En Laredo, a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado: EL RECAUDADOR.

Contra este acto que se notifica, podrán formular recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto aquel expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: Los establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación; o sea:

- a) Si se efectúa la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Si se efectúa la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

En Laredo, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL RECAUDADOR



94/16107

AYUNTAMIENTO DE LAREDO
Recaudación

Notificación de embargo sobre bienes inmuebles

A LOS HEREDEROS DE DON DANIEL PADRO ROYO, POR REHUSAR EL RECIBO DE LA NOTIFICACION:

En el expediente ejecutivo de apremio número 444/93, que instruyo en esta Recaudación Ejecutiva, contra los deudores a la Hacienda Municipal, Dña. Josefina MORENO IBAREZ y HEREDEROS DE Don DANIEL PADRO ROYO, por concepto de Contribuciones Especiales del Ensanche, ejercicio de 1.993, por importe en principal de 2.912.549 Pesetas, más 582.510 Pesetas de recargo de apremio; y gastos y costas presupuestados en 1.000.000 Pesetas, resultando una deuda total de 4.495.059 Pesetas; he dictado diligencia de embargo de bienes inmuebles, que transcrita literalmente, es como sigue:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio nº 444/93, contra los deudores a la Hacienda Municipal, Dña. JOSEFINA MORENO IBAREZ y HEREDEROS DE Don DANIEL PADRO ROYO, domiciliados en c/ Particular de Estraunza 7-20, de Bilbao, por concepto de CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL ENSANCHE, del ejercicio de 1.993, por un importe en principal de 2.912.549 Ptas., más 582.510 Ptas. de recargo de apremio y 1.000.000 Ptas. que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 4.495.059 Ptas.; y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, DECLARO EMBARGADO UNA CUARTA PARTE DE UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE UNA MITAD INDIVISA; o sea el 9'375% del total, del inmueble que a continuación se describe: -RUSTICA. Heredad cercada en Laredo, al sitio de Las Nuevas o Salvé, de ocho hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, vía pública que conduce a la villa de Treto; Sur, terreno de particulares separado con pared de cal y canto y cierre de tierra; Este, terreno comunal; y Oeste, camino de veinte metros de ancho que separa esta de otras fincas de la Sociedad Papelera Española. Después de efectuada segregación de 7.040 m², esta finca queda con una cabida de 78.844 m².- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, al Tomo 234, Folio 94, Finca 5.961.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Laredo, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; al mismo tiempo, le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en esta oficina de Recaudación; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes; y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

En Laredo, a diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado: EL RECAUDADOR.

Contra este acto que se notifica, podrán formular recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto aquel expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: Los establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación; o sea:

a) Si se efectúa la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si se efectúa la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

En Laredo, a cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



94/16109

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de paseo de Pereda, 31, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes comunitarios, a emplazar en General Mola, 62.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 10 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/18613

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de Diciembre de 1.993, se aprobó definitivamente el Expediente de Estudio de Detalle en Otañes, cuyo texto íntegro se expresa a continuación:

ANTECEDENTES

El proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del núcleo de Otañes, municipio de Castro Urdiales, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo en la sesión de 24 de Febrero de 1.993 y publicado en el B.O.C. en fecha 11 de Octubre de 1993, contiene entre sus determinaciones que la Regulación de la Ordenación podrán completarse o reajustarse a través de un Estudio de Detalle.

OBJETO DEL TRABAJO

El presente trabajo consiste en la redacción de un proyecto de Estudio de Detalle para el desarrollo de la parcela propiedad de los Sres. Elguera, incluida en su totalidad entro de la delimitación del Suelo Urbano del Núcleo de Otañes-Castro Urdiales.

El proyecto se ajusta a las determinaciones contenidas en el proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Otañes (Castro Urdiales) y a lo dispuesto en el Artículo 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/1992 de 26 de Junio), y en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Determinaciones de la Ley del Suelo y Reglamentos.

El nuevo Texto Refundido en la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento en sus artículos 91, 65 y 66 respectivamente, disponen que podrán formularse Estudios de Detalle para completar y en su caso,

adaptar determinaciones contenidas en los planes, y su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y resantes y/o la ordenación de volúmenes, de acuerdo con las especificaciones el Plan.

Los Estudios de Detalle deberán mantener las determinaciones del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio.

En ningún caso podrán, los Estudios de Detalle, ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la Ordenación de los predios colindantes.

Por otra parte, la ordenación de los volúmenes no podrá suponer aumento en la ocupación del suelo, ni de las alturas máximas, ni aumentar el volumen edificable previsto, ni incrementar la densidad de población, ni alterar el uso predominante o exclusivo previsto.

Los Estudios de Detalle, no podrán contener determinaciones propias de los Planes Generales, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y Plan Parcial, que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

Los Estudios de Detalle deberán contener memoria justificada de su conveniencia y precedencia de las soluciones adoptadas, estudio comparativo de los volúmenes cuando su objeto sea la modificación de los mismos, y planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que contengan.

DETERMINACIONES DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO DE OTAÑES.

La delimitación del Suelo Urbano de Otañes en sus Ordenanzas Reguladoras disponen las determinaciones siguientes:

- Parcela mínima.- La parcela mínima se establece en 600 m².
- Edificabilidad.- La edificabilidad máxima autorizada en todo el perímetro delimitado como suelo urbano será como máximo de 0,33 m²/m².
- Ocupación de parcela.- La ocupación máxima de parcela será el 25% de la superficie de dicha parcela.
- Altura reguladora máxima.- La altura máxima al alero será de 9 metros.
- Nº de plantas.- El número máximo de plantas autorizadas será de tres (3), planta baja mas dos plantas altas.
- Forma de computar y medir Plantas y Alturas.- La forma de medir y computar alturas será según lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.
- Vuelos autorizados.- Se autorizan vuelos de 0,60 m. como máximo, en el 50% de cada fachada. Los vuelos en aleros serán de 1,20 metros como máximo.
- Cubiertas.- Responderán a volumetría sencilla, aconsejándose las cubiertas a 2 y 4 aguas.
- Linderos y Alineaciones.- Distancia a colindantes: la distancia mínima a colindantes será de 5 metros. La distancia a viales se establece en 5 m. como mínimo al cierre.
- Densidad edificable.- No se sobrepasará en ningún caso la densidad de 25 viviendas por Hectárea.
- Regulación de la Ordenación.- Las alineaciones podrán completarse o reajustarse mediante el oportuno Estudio de Detalle.
- Dotaciones de Infraestructuras.- Se apoyarán en la vialidad existente y propuesta. No se permiten tendidos aéreos.
- Dotaciones de Espacios Libres.- Se deberá proveer una dotación de espacios libres y servicios de interés público y social, que cuando menos alcance el 15% de la superficie delimitada como Suelo Urbano. La dotación mínima de parcela para espacios libres y servicios de interés público y social será de 1.500 m².

Condiciones de parcela

No se podrán efectuar parcelaciones o segregaciones urbanísticas, sin previo estudio de las parcelas afectadas, para posibilitar en cualquier caso las cesiones al uso y dominio público.

Condiciones de Protección

Se protegerán de acuerdo a la legislación vigente.
Protección de Vertidos de Aguas Residuales.

- Protección contra Residuos Sólidos Urbanos.
- Residuos tóxicos y Peligrosos.
- Protección de la Flora.
- Protección del Patrimonio Edificable.

Características Constructivas y Materiales de las Edificaciones de Nueva Planta.

Las edificaciones de nueva planta deberán responder a volumetría sencilla con fachadas de piedra, estucos y morteros monocapa. Se prohibirán revestimientos exteriores cerámicos. Las cubiertas se rematarán con teja cerámica o de cemento de color rojo en sus distintas variantes.

Condiciones Higiénico-Sanitarias de las Edificaciones

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de edificación del Municipio de Castro Urdiales.

DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL

La parcela objeto del Estudio de Detalle, tiene según el levantamiento topográfico realizado al efecto una superficie total de 24.797,60 m². El estado actual así como la delimitación y superficie de la unidad se recoge en el plano correspondiente.

La parcela está situada en el centro del núcleo de Otañes, es de forma sensiblemente irregular, y tiene los linderos siguientes: Al norte linda con terrenos vecinos calificados de Suelo Urbano y con la carretera Castro Urdiales-Bercedo; al oeste linda con terrenos vecinos calificados de Suelo Urbano; al este linda con terrenos vecinos y edificaciones próximas, así como con la Plaza Nicasio de la Sota; al sur linda con terrenos vecinos calificados de Suelo Urbano y con el camino-calle que une la Plaza Nicasio de la Sota con la Iglesia y el Cementerio de Otañes.

La parcela, posee una zona general sensiblemente horizontal, con una ligera pendiente sur-norte y muy acusada en el final de su lado oeste.

En el interior de la parcela, se encuentra la edificación conocida como Casa Torre Campo Grande, de la que destaca el estado de conservación de sus fachadas principales, así como sus esquineros, rotonda, escudo, etc. Dicha edificación se encuentra de alguna manera, como edificio a proteger según la Ordenanza 15 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Otañes.

La parcela sobre la que se redacta el presente Estudio de Detalle, cuenta en estos momentos con los servicios urbanísticos siguientes:

Red de saneamiento.- Discurre por el interior de la parcela y se apoya en la red que discurre por la carretera Castro-Bercedo.

Red de distribución de Agua potable.- Discurre por la carretera Castro-Bercedo, estando la toma de la parcela de referencia por la Plaza Nicasio de la Sota.

Red de Energía Eléctrica.- La distribución de Energía Eléctrica, prácticamente circunvala la parcela de referencia, fundamentalmente en tendido aéreo. Tiene la toma desde la Plaza Nicasio de la Sota.

El alumbrado público discurre por la carretera Castro-Bercedo y por los caminos y/o calles vecinales, generalmente con báculos y farolas.

Red de Telefonía.- Discurre junto a la vialidad existente en Otañes, generalmente en tendido aéreo, la toma de la parcela de referencia se realiza desde la Plaza Nicasio de la Sota.

Accesos y vialidad.- La parcela sobre la que se redacta el presente Estudio de Detalle, tiene sus accesos desde la Plaza Nicasio de la Sota, carretera Castro-Bercedo, y limita así mismo al sur con el camino calle vecinal que discurre desde la referida Plaza Nicasio de la Sota hasta la Iglesia-Cementerio de Otañes.

DESCRIPCION DE LA ORDENACION PROPUESTA DE CARACTER GENERAL

La delimitación del Suelo Urbano del Núcleo de Otañes en el Municipio de Castro Urdiales y el presente Estudio de Detalle, pretenden no solamente conseguir una ordenación coherente de los suelos que se

incorporan al proceso urbanizador, sino y en este caso particular para conseguir la obtención de un espacio público de alto valor paisajístico y medio ambiental.

La delimitación del Suelo Urbano del Núcleo de Otañes determina una edificabilidad y ocupación máximas, un número máximo de viviendas a ejecutar y las posibilidades de usos residenciales, fijando claramente la configuración externa de las edificaciones al determinar meridianamente sus alturas y dimensiones máximas.

Corresponde pues al presente Estudio de Detalle, ordenar los volúmenes edificables capaces de albergar la parcela de referencia.

OBJETIVOS

El presente Estudio de Detalle se redacta con los siguientes objetivos:

- Por imperativo de la Delimitación del Suelo Urbano del Núcleo de Otañes.
- Para la definición de alineaciones y rasantes.
- Para la ordenación de volúmenes, distribuyéndolos de manera coherente de acuerdo con sus usos específicos.
- Para fijar las cesiones previstas.

RED VIARIA

La parcela existente dispone de tres accesos o lindes, con la vialidad pública, que en el desarrollo del Estudio de Detalle se han mantenido, así se accede a la implantación que se pretende, por la carretera Castro-Bercedo y por el camino-calle desde la Plaza Nicasio de la Sota hasta la Iglesia-Cementerio de Otañes.

Utilizando los accesos y linderos a la vialidad existente se generan las vías de nueva creación que sirven para servicio a las viviendas previstas. Al mismo tiempo sirven de acceso a los espacios de cesión y de uso público.

La red viaria se ha diseñado con unos anchos de 5 metros de calzada y dos aceras de 1,50 metros. Igualmente se han previsto zonas de aparcamiento en superficie tanto para visitantes como para la atención de los usos no residencias previstos.

El número de plazas es de 79, que se consideran suficientes, dado que la edificación residencial resuelve su aparcamiento en los sótanos, en los que se dotará como mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Se completa esta red viaria, con una red peatonal pública que conecta la Plaza Nicasio de la Sota con la Plaza pública que se proyecta, al sur del edificio existente conocido como Casa Torre Campo Grande.

Tanto el trazado como las características de la red viaria se recogen en los correspondientes planos de la documentación gráfica.

REDES DE INFRAESTRUCTURAS

Las redes de infraestructuras, que servirán directamente a las edificaciones, discurrirán por la red viaria diseñada.

Sus características definitivas y cálculos, serán realizadas en el proyecto de urbanización preceptivo.

ORDENACION

La ordenación que se ha proyectado, se apoya en las siguientes premisas:

- Integrar todo el conjunto junto con la edificación existente, dentro de un importante espacio de relación.
- Agrupar coherentemente los distintos usos y tipologías, con las características de preexistencias edificativas de Otañes.
- Realizar los espacios de cesiones con objeto de obtener zonas integradas con los espacios públicos existentes.

Con estas premisas se ha redactado una ordenación lo mas regular posible, en un intento de alcanzar una imagen integrada de toda la parcela.

CONDICIONES GENERALES DE LA PARCELA

Como elementos de referencia se señalan las condiciones básicas a las que debe ceñirse la parcela de referencia, de acuerdo a las Disposiciones de la Delimitación del Suelo Urbano del Núcleo de Otañes.

- Superficie total 24.797,60 m².
- Ocupación máxima autorizada (25%) = 6.199,40 m²
- Edificabilidad máxima (0,33 m²/m²) = 8.183,20 m²
- Nº máximo de viviendas = 25 viv/hax2,47976 = 62 viv.
- Alturas = Baja + 2 plantas altas
- Cesiones = 15% de la superficie de la parcela = 3.719,64 m².

Del análisis de la solución propuesta y redactada se desprende el cumplimiento de todos los parámetros básicos de la manera siguiente:

- Ocupación prevista en el Estudio de Detalle = 3.904,35 m²
- Edificabilidad máxima en Estudio de Detalle = 8.183,20 m²
- Nº máximo de viviendas en Estudio de Detalle = 62 viviendas
- Alturas previstas en Estudio de Detalle = Baja + 2 plantas.
- Cesiones en Estudio de Detalle = 4.226,83 m²

NORMATIVA

En todos los aspectos no definidos en este Estudio de Detalle, le serán de aplicación las Ordenanzas Reguladoras de la Delimitación de Suelo Urbano del Núcleo de Otañes y las Ordenanzas Generales de Edificación vigentes en el Municipio de Castro Urdiales.

ESTUDIO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS

Al tratarse de un Estudio de Detalle que tiene entre sus objetivos la ordenación de volúmenes, no estando estos previamente definidos, no se realiza estudio comparativo.

CESIONES

La y como se recogió en los planos correspondientes está prevista la cesión gratuita de los terrenos así grafiados. Estos terrenos tendrán carácter de uso y dominio público, su superficie es de

El resto de los terrenos cualquiera que sea su uso y destino serán de carácter privado.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El presente Estudio de Detalle se ajusta a lo previsto en la Delimitación del Suelo Urbano del Núcleo de Otañes y a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo más concreto en su artículo 91, así como a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

TRAMITACION

Este expediente se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 06 y 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L.) 1/1992 de 26 de Junio.

Asimismo el texto íntegro de la aprobación definitiva es el siguiente:

"2.- RESOLUCION REFERENTE A APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE OTAÑES.

Se da cuenta del expediente de Estudio de Detalle de Otañes que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 03 de noviembre de 1.993.

Por la Secretaria se ratifica en los informes ya emitidos al respecto, y asimismo se da cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 02-11-93.

Sometido a información a través del B.O.C. de fecha 24-11-93, tabón de anuncios y Diarios Montañes, no se ha presentado reclamación de ninguna clase.

Se acuerda por unanimidad aprobar definitivamente el expediente de Estudio de Detalle de Otañes.

Notifíquese a los interesados y procedase a la publicación del texto íntegro del referido expediente.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria de conformidad a lo dispuesto en los arts. 37, 58 y concordantes de la LJCA. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Castro Urdiales, a 28 de Enero de 1.994.



Fdo.: Rufino Díaz Helguera

94/17417

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 570/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 570/92, ejecución de sentencia número 153/93, a instancia de doña Alicia Gutiérrez Abascal contra «Amor Alonso Hermanos, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 30 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064015393.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Vehículo marca «Seat», modelo «Trans», matrícula S-2588-N, valorado pericialmente en la suma de cuarenta mil (40.000) pesetas.

—Vehículo marca «Renault», modelo «R4 F6», matrícula S-2707-M, valorado pericialmente en la suma de ochenta mil (80.000) pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/20875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 468/93

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 468/93, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don Florencio Blanco Sánchez y doña María Ángeles Calderón Cuesta, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 13 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 2.308.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 10 de mayo, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse

las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse el 20 % del correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Veintiocho. Vivienda letra F del piso primero, con acceso por el portal 2 de obra del edificio radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, bloque XII, junto a la plaza de Los Valles; tiene una superficie construida de 93 metros 80 decímetros cuadrados, hoy, según cédula de calificación definitiva, de 96 metros 18 decímetros cuadrados; se compone de hall, pasillo, cocina, salón-comedor, baño, tres dormitorios y dos balcones; linda: Norte, patio de luces mancomunado con el portal 3 o fase segunda; Sur, calle Liébana; Este, vivienda letra I del portal 3 y patio de luces mancomunado, y Oeste, vivienda letra E de esta planta, rellano de escalera y caja de ascensor. Inscripción: Libro 333, folio 31, finca número 39.342, 1.ª

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 3 de febrero de 1994.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

94/19553

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 270/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 270/93 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio

de cognición número 82/87 del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, seguidos a instancia de don José Manuel Díaz de Castro Fernández, representado por la procuradora de los Tribunales, señora Camy Rodríguez, bajo la dirección técnica de la letrada señora Bocanegra Corpas, contra don José María Alonso de la Sierra y Alonso de la Sierra, representados por el procurador de los Tribunales señor Llanos García, bajo la dirección técnica del letrado señor Mier Pérez y demás personas desconocidas e inciertas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1993, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez, don Francisco Moya Hurtado, en Santander a 26 de octubre de 1993. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 82/87, sobre acción declarativa, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguidos entre partes, como apelante, don José Manuel Díaz de Castro Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, bajo la dirección técnica del letrado, señor Bocanegra Corpas y como apelados don José María Alonso de la Sierra y Alonso de la Sierra, igualmente circunstanciados en aquella sentencia, representados por el procurador señor Llanos García, bajo la dirección técnica del letrado señor De Mier Pérez y demás personas desconocidas e inciertas. Rollo de Sala número 270/93, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado don Francisco Moya Hurtado.

Parte dispositiva: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de don José Manuel Díaz de Castro Fernández, confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito Número Cuatro de Torrelavega, en los autos 82/87, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y para que conste y sirva de notificación a las demás personas desconocidas e inciertas que podrían tener relación con este pleito y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 26 de octubre de 1993.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

93/135012

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 55/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 55/93, dimanante del juicio de faltas número 155/92 del Juzgado de Instrucción de Reinosa, por entrada de heredad cerrada, habiéndose dictado

sentencia con fecha 5 de julio de 1993 cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Santander a 5 de julio de 1993. El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado de la Sección Tercera de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 155/92, procedentes del Juzgado de Instrucción de Reinosa (rollo de Sala número 55/93), seguidos por falta de entrada en heredad ajena contra don Nicolás Rodríguez Manjón, siendo partes el Ministerio Fiscal y don Manuel Eduardo Presedo López. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Nicolás Rodríguez Manjón y han actuado como apelados el Ministerio Fiscal y don Manuel Eduardo Presedo López.

Fallo: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Nicolás Rodríguez Manjón contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de instrucción de Reinosa en autos de juicio de faltas, de los que este rollo dimana, y con revocación parcial de aquélla, debo absolver y absuelvo al mismo de la falta del artículo 590 del Código Penal, de la que viene siendo acusado, manteniendo los demás pronunciamientos condenatorios que en la misma se contienen; se declara de oficio las costas de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Todo ello para que sirva de notificación en forma a don Manuel Eduardo Presedo López, en ignorado paradero.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1994.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

94/18820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 3.481/93

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio número 3.481/93, instado por don José Luis Díez Cueva y doña María Elina Barrotabeña Argos, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Juan Carlos Ibarra Echevarría; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado don Juan Carlos Ibarra Echevarría, mediante el presente a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 de abril, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido demandado y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Laredo a 3 de febrero de 1994.—El juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—El secretario (ilegible).

94/19579

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TUDELA (NAVARRA)**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 31/94

En los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 31/94, a instancia de don Jesús Alonso Espiga, representado por la procuradora doña Isabel Díez Cornago contra «Bodegas Bardón, S. A.», y don José Luis Peláez Gavito, en la actualidad en ignorado paradero, se acuerda emplazar a este último por medio de edictos a fin de que en término de diez días comparezca en autos personándose en forma con abogado y procurador, con apercibimiento de que, caso contrario, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Peláez Gavito, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Tudela a 9 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/17886

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 66/92

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal (tráfico) seguidos en este Juzgado con el número 66/92, a instancias de don Francisco Vázquez Gutiérrez, representado por el procurador señor De la Peña Gómez, contra la compañía de seguros «Generali», representada por el procurador señor González Castrillo, y don Fernando Vega Iturbe, «Chacarra, Sociedad Anónima», en situación de rebeldía, en paradero desconocido, habiendo sido su último domicilio en calle Colonia La Palmera, número 12, 5º, de Torrelavega y barrio de Adarzo, s/n, de Santander, se ha dictado sentencia en fecha 16 de noviembre de 1992 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Domingo de la Peña Gómez, en representación de don Francisco Vázquez Gutiérrez, contra don Fernando Vega Iturbe, «Sociedad Anónima Chacarra» y compañía de seguros «Generali», representada esta última por el procurador don José Domingo González Castrillo, debo condenar y condeno solidariamente a estos últimos a que abonen al actor la cantidad de 821.302 pesetas, más el 20% de intereses desde la fecha del accidente, 14 de diciembre de 1990, hasta completo pago y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma prevista en el artículo 733 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, expido y libro el presente.

Reinosa a 17 de diciembre de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/14472

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 87/92

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición seguidos con el número 87/92, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra don Carlos Fernández Molledo y doña Segunda Abad Abad, sobre reclamación de cantidad, de quienes se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los demandados anteriormente referidos por término de nueve días para que comparezcan en estos autos personándose en legal forma, con la advertencia de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Carlos Fernández Molledo y doña Segunda Abad Abad, expido y firmo la presente, en Reinosa a 10 de enero de 1994.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/11677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 507/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 507/91, a instancia de comunidad de propietarios calle Castilla, representada por el procurador señor García Viñuela, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 285.—En Santander a 14 de julio de 1993. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición, sobre acción de reclamación de cantidad, re-

gistrados bajo el número 507/91, promovidos por la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 19 de la calle Castilla, de Santander, representada por el procurador don Fernando García Viñuela y defendida por el letrado don Severino García Posada, contra la entidad «Edificios del Progreso, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 19 de la calle Castilla, de Santander, representada por el procurador don Fernando García Viñuela y defendida por el letrado don Severino García Posada, contra la entidad «Edificios del Progreso, S. A.», declarada en rebeldía.

A) Condeno a la parte demandada, la entidad «Edificios del Progreso, S. A.» a pagar a la parte actora, la comunidad de propietarios del edificio sito en el número 19 de la calle Castilla, de Santander, la suma de noventa mil ciento ochenta (90.180) pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda, 8 de julio de 1991, hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, significándole que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1993.—La secretaria judicial, María Dolores Saiz López.

94/14440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 153/93

Que en los presentes autos de declaración de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 153/1993, promovidos por don José Miguel Muñoz Álvarez y don Francisco José Mendivil Peydro, contra don Leonardo Novo Ramos, don Leonardo Novo Fernández, doña María del Carmen Novo Fernández, doña Marta Novo Fernández y don José María Novo Fernández, se ha acordado emplazar por término de diez días para que comparezcan en autos en legal forma a los codemandados doña Marta Novo Fernández y a los ignorados herederos de don José María Novo Fernández.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a doña Marta Novo Fernández y los ignorados herederos de don José María Novo Fernández, libro y firmo la presente, en Santander a 7 de octubre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/17693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 265/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 265/93, a instancia de «Fiat Leasing, S. A.», contra don Alejandro Ramírez Escobar y «Suministros Técnicos de Calefacción, Sociedad Anónima», en los que ha recaído sentencia cuyos antecedentes y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.—En Santander a 11 de enero de 1993. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 265/93, sobre acción de resolución contractual promovidos por la entidad mercantil «Fiat Leasing, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y representada por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, contra la entidad mercantil «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», declarada en rebeldía, y contra don Alejandro Ramírez Escobar, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad mercantil «Fiat Leasing, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y defendida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras, contra la entidad mercantil «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», declarada en rebeldía, y contra don Alejandro Ramírez Escobar, declarado en rebeldía.

a) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero o leasing con número de póliza 74380023 suscrito entre «Fiat Leasing, S. A.» y «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», de fecha 9 de septiembre de 1988 y modificado en fecha 3 de octubre de 1991 con la fianza solidaria de don Alejandro Ramírez Escobar.

b) Declaro la propiedad de la entidad mercantil «Fiat Leasing, S. A.» sobre un vehículo camión, marca «Iveco», modelo 35.8, matrícula S-8294-S.

c) Declaro la definitiva adjudicación a la entidad mercantil «Fiat Leasing, S. A.» de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas por el arrendamiento financiero.

d) Condeno a los demandados, la entidad mercantil «Suministros Técnicos de Calefacción, Sociedad Anónima» y don Alejandro Ramírez Escobar, a restituir de forma inmediata en la posesión del material objeto del contrato y descrito en el punto B) del fallo a la entidad mercantil actora «Fiat Leasing, S. A.».

e) Condeno solidariamente a los demandados, la entidad mercantil «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.» y don Alejandro Ramírez Escobar al pago a la entidad mercantil actora «Fiat Leasing, S. A.» de las cuotas vencidas e impagadas correspondientes a los vencimientos desde el día 5 de septiembre de 1992 (salvo la suma de cinco mil veintitrés (5.023) pesetas ya pagadas de tal mensualidad a razón de ochenta y seis mil trescientas setenta y nueve (86.379) pesetas hasta el mo-

mento en que se haga la entrega efectiva del objeto arrendaticio a la entidad mercantil actora, más el interés de demora contractual pactado (2% mensual) desde la fecha de presentación de la demanda (19 de abril de 1993) o de cada una de las devoluciones, si son posteriores hasta la fecha en que se ejecute la restitución.

f) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente, en Santander a 28 de enero de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/14444

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 509/92

Doña Dolores Saiz López, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 509/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 26 de noviembre de 1993. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 509/92 seguidos a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, asistida del letrado don David G. Escagedo, frente a don Pedro Juárez Ortega, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Pedro Juárez Ortega, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que satisfaga a la parte actora la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos (555.882) pesetas, más los intereses pactados desde el 28 de mayo de 1992 hasta el completo pago de la cantidad reclamada y los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada por imperativo legal.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía, personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Pedro Juárez Ortega, a quien se hace saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de febrero de 1994.—La secretaria, Dolores Saiz López.

94/16124

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 225/91

Doña Dolores Saiz López, secretaria, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 225/91, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, contra don Eugenio Catalina García, representado por el procurador señor Ruiz Canales, y contra don Benito Fernández Herrero y doña María del Rosario Cobo Cagigas, en rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de 1.437.042 pesetas de principal más 600.000 pesetas de intereses y costas, en los que se ha acordado por resolución de fecha 26 de enero de 1994 citar de remate por medio del presente a los demandados don Benito Fernández Herrero y doña María Rosario Cobo Cagigas, a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que se ha decretado el embargo de los saldos que tuvieren los demandados en todo tipo de cajas y bancos, embargo que se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dada su situación de ignorado paradero y hasta cubrir las cantidades reclamadas:

Y para que conste y sirva de citación de remate a los demandados don Benito Fernández Herrero y doña María del Rosario Cobo Cagigas, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 26 de enero de 1994.—La secretaria, Dolores Saiz López.

94/17854

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 382/93

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 382/93, seguidos a ins-

tancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», frente a don Ricardo Ruiz Peña y frente a doña Pilar Cortijo Aldaco, sobre reclamación de la cantidad de 428.371 pesetas de principal más 220.000 pesetas calculadas para intereses y costas; en los cuales, y por resolución de fecha 15 de diciembre de 1993, se ha acordado practicar el embargo de bienes de los demandados sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, citándoles de remate por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a su ejecución.

El embargo se practica sobre los siguientes bienes:

—Vehículos que aparezcan a nombre de los demandados.

—Parte legal y proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Ricardo Ruiz Peña como empleado de Correos y Telégrafos. Todo ello hasta cubrir la cantidad del principal más los intereses que se calculan.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Ricardo Ruiz Peña y doña Pilar Cortijo Aldaco y embargo, sin previo requerimiento de pago y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente a 15 de diciembre de 1993.—La secretaria, accidental, María Cruz Gutiérrez Díez.

94/17697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 34/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria en funciones del Juzgado de Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 34/92 ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Francisco Bustamante Valverde como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de arresto menor y costas procesales.

Y a que indemnice a doña Marta Sierra Albajara como titular de «Supermercado Aldi», de Rubén Darío (Santander), en la cantidad de 5.620 pesetas, con la prevención establecida en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por intereses legales hasta la completa satisfacción de los perjudicados.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, en el momento de su notificación o en los cinco días siguientes y ante este propio Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a estos autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación al denunciado, expido el presente que firmo, en Santander a 31 de enero de 1994.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

94/14983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 484/93

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su partido,

Hago saber: En este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 484/93, a instancia de la procuradora doña Carmen Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a doña Sonia Cagigas Salas, don José Luis Cagigas Castañedo, doña Carmen Salas Rivero y entidad mercantil «Tejerías La Covadonga, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria y cuantía de seis millones ochocientos veintitrés mil ciento noventa y tres (6.823.193) pesetas, en los que en la fecha del presente se ha dictado resolución por la que se acuerda practique requerimiento de pago a los demandados don José Luis Cagigas Castañedo y doña Carmen Salas Rivero, en paradero desconocido, al objeto de que en el término de diez días abone a la ejecutante Caja de Ahorros de Santander y Cantabria las responsabilidades reclamadas, apercibiéndoles de que caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento, a los reseñados, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, en Santander a 28 de enero de 1994.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

94/15289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 53/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el expediente número 53/1994 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle Antonio López, 12, principal, y dedicada a fabricación y venta al mayor y menor de todo tipo de artículos refractarios, artículos de cerámica de uso directo en la construcción de edificaciones, etc., habiéndose designado para los cargos de interventores judiciales a don Manuel de la Fuente Porres, don Juan Ignacio Echevarría Gil y a la acreedora «Construcciones Nieto García, Sociedad Anónima», con un activo de 68.159.899 pesetas y un pasivo de 54.568.966 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de suspensión de pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente, en Santander a 8 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/18769

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 51/94

Don Jesús Ángel Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 51/94, a instancia de doña Raquel Ariste Orbegozo, contra herederos desconocidos e inciertos de doña Luisa García Balsa, sobre cognición, en cuyo procedimiento, por proveído del día de hoy, se manda emplazar a herederos desconocidos e inciertos de doña Luisa García Balsa, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezca ante este Juzgado en la calle Pedro San Martín, número 1 y se persone en el procedimiento expresado, a fin de, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerle entrega de la copia de la demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina. Aperciéndole de que, de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio procedente a tal situación.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente, dado en Santander a 27 de enero de 1994.—El secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

94/14446

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 455/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1993. El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentse autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra don Miguel Santos Múgica Rubín, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel y contra doña Mercedes Teja Galdós y don Jesús Santovenia Andrés y doña Josefa Arabaolaza, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que con desestimación de las excepciones y motivos de oposición alegadas por la parte ejecutada comparecida, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad de don Miguel Santos Múgica Rubín y doña Mercedes Teja Galdós y don Jesús Santovenia Andrés y doña Josefa Arabaolaza y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de la cantidad de 2.479.319 pesetas, en concepto de principal e intereses vencidos y un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas presupuestadas para los intereses que venzan a los tipos pactados hasta el día 20 de septiembre de 1991, fecha del pago y para costas, a cuyo pago se condena expresamente. Y habiéndose hecho entrega del importe de principal reclamado, continúe el procedimiento por el resto, previa la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 10 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/15292

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958